

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Demandante: **CAMILO OLIMPO CARDONA PÉREZ**
C.C. 4.482.652
Demandado: **JULIÁN CAMILO CARDONA ARIAS**
C.C. 75.100.455
Radicado: **1700131100042023-00114-00**

Dado que la presente demanda de la referencia, reúne los requisitos consagrados en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se le impartirá el trámite legal que corresponde.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por el señor **CAMILO OLIMPO CARDONA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.482.652**, en contra del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.100.455**, con el fin de que se le designe como apoyo para realizar los siguientes actos:

1. Solicitudes o reclamaciones administrativas ante la EPS SANITAS con el fin de que se le reconozcan las incapacidades médicas.
2. Solicitudes o reclamaciones administrativas ante el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR o aquel al que se encuentre afiliado.
3. Realizar actos jurídicos necesarios, incluidos compraventa, sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-27238 y 100-25975 de los cuales el demandado es propietario en un 25%.
4. Realizar actos jurídicos incluidos los de venta sobre el vehículo de placa JBT 108 de propiedad del demandado.
5. Administrar todos los recursos que en dinero reciba el demandado por cuenta de celebración de los negocios jurídicos que realice, sea mediante cuenta bancaria o en efectivo y hasta que por medio de dictamen médico se establezca que el demandado se encuentra en las condiciones neurológicas y físicas aptas para disponer de sus bienes.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite contemplado en los arts. 390 y ss. del C. G. del P., y modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, esto es el de verbal sumario.

TERCERO: ORDENAR el estudio socio familiar y valoración de apoyo del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.455, en su domicilio ubicado en la calle 71 No. 27-118 apto 301 en Manizales, el cual debe de estar acorde a los arts. 33 y 38 de la Ley 1996 del 2019, la que modificó el art. 586 del C. G. del P. Dicha pericia se practicará por parte de una trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y Familia, el cual deberá consignar como mínimo lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea del caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra

imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto al señor Procurador en Asuntos de Familia, que actúa ante este Despacho Judicial (art. 40 Ley 1996 de 2019).

QUINTO: ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social asignada por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se comunique el inicio de este proceso al señor **JULIÁN CAMILO CARDONA PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.455**, para garantizarle su derecho de debido proceso, defensa y participación en éste, y a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente, y cuando dicha Profesional efectúe la visita social y el estudio socio familiar ordenados, la misma haga la respectiva constancia en el Informe escrito que rinda a este Juzgado.

SEXTO: DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL la designación del señor **CAMILO OLIMPO CARDONA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.482.652** como apoyo judicial en favor del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.100.455**, con el fin de realizar las gestiones pertinentes y descritas en el numeral primero del presente auto. Como consecuencia de ello, ejecutoriado el presente proveído, désele posesión al cargo de materia transitoria al designado.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN ESTEBAN CARDONA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.105.191** y tarjeta profesional No. **193.436** del C. S. de la J., para actuar en representación del demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d27bafd162cdce7a15037dcb7fd73e67b58133b2c5ea99f4670d3b74e54e329**

Documento generado en 22/03/2023 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>